

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESION EXTRAORDINARIA, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008.

ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

ANTECEDENTES

1. EN SESION CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2007, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, MEDIANTE ACUERDO CG253/2007, MODIFICACIONES AL MODELO ACTUAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EN LA CUAL SE INCORPORA, ENTRE OTROS DATOS DEL ELECTOR, LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, SEÑALANDO EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SERA LA ENCARGADA DE DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN LA FORMA Y TERMINOS PARA LA INCLUSION DEL DATO VARIABLE (ANEXO 1).
2. EL 14 DE ENERO DE 2008, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIO EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMO QUE DISPONE EN EL ARTICULO 200, PARRAFO 1, INCISO I) QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEBERA CONTENER, ENTRE OTROS DATOS DEL ELECTOR, LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
3. EN SESION CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION APROBO, MEDIANTE ACUERDO E-006-01, RECOMENDAR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADOPCION DEL ESCENARIO 5 ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. REVISION Y ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. INCORPORACION DE LA CURP A LA CREDENCIAL PARA VOTAR. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. VERSION 1.8", EN EL CUAL DEFINIO QUE LA CURP SERA GENERADA Y VALIDADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL PARA CUMPLIR CON EL ORDENAMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 200 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEBERA DE INCLUIR LA CURP. (ANEXO 2).
4. EN SESION CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, APROBO MEDIANTE ACUERDO 1-EX57:3/07/2008, QUE LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION A LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE SE ESTABLECE EN EL LIBRO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INSTRUMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. REVISION Y ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. INCORPORACION DE LA CURP A LA CREDENCIAL PARA VOTAR. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. VERSION 1.8. (ANEXO 3).
5. EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION CELEBRARON EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACION, CON EL OBJETO DE QUE LA DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, PROPORCIONE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LOS TERMINOS DEL ANEXO TECNICO QUE FORMA

PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LA INFORMACION QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LA OBLIGACION LEGAL DE INCORPORAR LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION A LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA (ANEXO 4).

EN EL ANEXO TECNICO DEL CITADO INSTRUMENTO JURIDICO, SE DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN AQUELLOS CASOS QUE EL PROCEDIMIENTO APROBADO POR LOS ORGANOS COMPETENTES DETERMINE, ENVIARA LOS DATOS DEL DOCUMENTO PROBATORIO, POR MEDIO DE LOS SERVICIOS *WEB* O A TRAVES DEL PROCESAMIENTO EN *BATCH*, A LA CITADO SECRETARIA, A FIN DE QUE ESTA ULTIMA VALIDE LA CONFORMACION DE LA CURP Y, EN SU CASO, ENVIE AL INSTITUTO LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE (ANEXO 5).

6. EN SESION CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION APROBO, MEDIANTE ACUERDO 02/CONASE E-006-081008, RECOMENDAR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBE EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION", VERSION 1.4, EN EL CUAL ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA Y SU INTERACCION CON EL CENTRO DE COMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRON ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARAN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL ARTICULO 71, PARRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL SE INTEGRARA LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL INSTITUTO EJERCERA SUS ATRIBUCIONES, ENTRE OTROS ORGANOS, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.
4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71, PARRAFO 2 DEL REGLAMENTO CITADO, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEBERA ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE, PARA TALES EFECTOS, EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
5. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 201, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 71, PARRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y 6, PARRAFO 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRA COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISION; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL AREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
6. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 202, PARRAFO 1, INCISOS A), B), D) Y E) DEL CODIGO DE LA MATERIA Y 7, PARRAFO 1, INCISOS E), H) Y N) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCION DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES,

ASI COMO SU ACTUALIZACION, SE LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CODIGO; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL.

7. QUE CONFORME AL ARTICULO 8, PARRAFO 1, INCISO S) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y AL ACUERDO CG253/2008 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN LA FORMA Y TERMINOS PARA LA INCLUSION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
8. QUE EL ARTICULO 36, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVE QUE ES OBLIGACION DE LOS CIUDADANOS DE LA REPUBLICA, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES.
9. QUE EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL QUE SE REFORMARON O ADICIONARON DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE EN TANTO NO SE ESTABLEZCA EL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL CIUDADANO, LOS CIUDADANOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES ELECTORALES.
10. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 175 DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS ESTAN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PARTICIPARAN EN LA FORMACION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y DEL PADRON ELECTORAL EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES.
11. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 176, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 1, INCISO E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE LA ATRIBUCION DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR SEGUN LO DISPUESTO EN EL TITULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CODIGO.
13. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 176, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
14. QUE EL ARTICULO 180, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE LOS CIUDADANOS TENDRAN LA OBLIGACION DE ACUDIR A LAS OFICINAS O MODULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
15. QUE EL ARTICULO 200, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, ESTABLECE QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEBERA CONTENER, ENTRE OTROS DATOS DEL ELECTOR, LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
16. QUE PARA OBTENER LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION ES NECESARIO QUE EL CIUDADANO REALICE UN TRAMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION, A QUIEN, PARA TAL EFECTO DEBERA PROPORCIONAR DATOS PERSONALES.
17. QUE EL ARTICULO 3, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, SEÑALA QUE SE ENTIENDE POR DATOS PERSONALES LA INFORMACION CONCERNIENTE A UNA PERSONA FISICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.
18. QUE CONFORME AL ARTICULO 6, PARRAFO SEGUNDO FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA INFORMACION QUE SE REFIERE A LA VIDA

PRIVADA Y A LOS DATOS PERSONALES SERA PROTEGIDA EN LOS TERMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES.

19. QUE LOS ARTICULOS 4, FRACCION III Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; EL LINEAMIENTO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PRESCRIBEN QUE LOS DATOS PERSONALES SERAN PROTEGIDOS Y GARANTIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS Y NO PODRAN DIFUNDIRSE, DISTRIBUIRSE O COMERCIALIZARSE, SALVO QUE EXISTA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACION SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACION.

20. QUE DE LA MISMA MANERA A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL REGLAMENTO DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PRESCRIBE EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 1 Y 36, PARRAFO 1 QUE LOS DATOS PERSONALES SON INFORMACION CONFIDENCIAL QUE NO PUEDE OTORGARSE A PERSONA DISTINTA A SU TITULAR, A MENOS QUE MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO DE MANERA EXPRESA.

PARA TAL EFECTO, EL PROPIO REGLAMENTO EN EL ARTICULO 11 PRESCRIBE QUE COMO INFORMACION CONFIDENCIAL SE CONSIDERARA: I) LA ENTREGADA CON TAL CARACTER POR LOS PARTICULARES AL INSTITUTO INCLUYENDO LO RELATIVO AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. II) LOS DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN EL CONSENTIMIENTO DE LOS INDIVIDUOS PARA SU DIFUSION EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL ARTICULO 35, PARRAFO 2 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, DISPONE QUE LOS DATOS PERSONALES INCLUSO CUANDO NO CUENTE CON IDENTIFICACION ALGUNA AL RESPECTO, SE ENTENDERAN COMO CONFIDENCIALES.

21. QUE EN ESE SENTIDO, LOS CIUDADANOS DEBERAN PROPORCIONAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, SU CLAVE UNICA DE REGISTRO NACIONAL DE POBLACION PARA SER INCLUIDA EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y EN CASO DE NO PROPORCIONARLA, DEBE DAR SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO PARA QUE LE AUTORICE EL ENVIO DE SUS DATOS PERSONALES ASENTADOS EN SU ACTA DE NACIMIENTO, TALES COMO SU NOMBRE, SEXO, NUMERO DE ACTA O FOLIO, LIBRO, TOMO, FOJA, ENTIDAD Y MUNICIPIO DE EXPEDICION, A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, A EFECTO DE QUE SE GENERE O VALIDE LA CONFORMACION DE LA CURP QUE CORRESPONDA.

22. QUE COMO COROLARIO DE LO EXPRESADO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES, RESULTA NECESARIO QUE, PARA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTE EN CONDICIONES JURIDICAMENTE VALIDAS PARA ENVIAR INFORMACION DE DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, EL CIUDADANO DEBERA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO O POR MEDIO DE AUTENTICACION SIMILAR Y UNA VEZ QUE SEA VALIDADA O GENERADA LA CLAVE UNICA DE REGISTRO NACIONAL DE POBLACION CORRESPONDIENTE, SEA INCLUIDA EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

23. QUE EN SESION CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, APROBO RECOMENDAR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBAR EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION", VERSION 1.4, MISMO QUE CONTIENE ENTRE OTRAS COSAS EL SEÑALAMIENTO DE QUE LOS CIUDADANOS DEBERAN OTORGAR SU CONSENTIMIENTO PARA ENVIAR INFORMACION DE SUS DATOS PERSONALES Y DEL ACTA DE NACIMIENTO A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, ASI COMO MODIFICACIONES AL FORMATO UNICO DE ACTUALIZACION Y RECIBO.

EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, PARRAFO SEGUNDO FRACCION II; 36, FRACCION I; 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PARRAFO 1, INCISO E), Y 2; 175; 176; 180, PARRAFO 1; 200, PARRAFO 1, INCISO I); 201, PARRAFO 1 Y 2; Y 202, PARRAFO 1 INCISOS A), D), Y E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTICULO 3, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 21 DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA

INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 34, PARRAFO 1 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA 6, PARRAFO 1 Y 2; 7, PARRAFO 1, INCISO E), H) Y N) Y 8, PARRAFO 1, INCISO S) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; QUINTO LINEAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES; LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION", VERSION 1.4.1, EN EL CUAL ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA Y SU INTERACCION CON EL CENTRO DE COMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

SEGUNDO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL FORMATO UNICO DE ACTUALIZACION Y RECIBO, PARA QUE AL FORMATO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA A TRAVES DEL ACUERDO 1-EX55: 10/04/2008, SE INCLUYA EL APARTADO QUE SE MARCARA EN LOS CASOS EN QUE EL CIUDADANO OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL RFE SOLICITE AL RENAPO SU CURP, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:

"DOY MI CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ANTE EL RENAPO, SE OBTENGA O CONFIRME LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) CON LOS DATOS ASENTADOS EN MI ACTA DE NACIMIENTO; (NOMBRE, SEXO, NUMERO DE ACTA O FOLIO, LIBRO, TOMO, FOJA, ENTIDAD Y MUNICIPIO DE EXPEDICION)".

TERCERO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA QUE EN EL CASO DE QUE EL CIUDADANO NO AUTORICE SE OBTENGA O CONFIRME SU CURP, SE GENERARA SU CREDENCIAL PARA VOTAR HASTA QUE EL CIUDADANO PRESENTE SU CURP. ASI COMO QUE EL FORMATO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA A TRAVES DEL ACUERDO 1-EX55: 10/04/2008, SE INCLUYA EL APARTADO QUE SE MARCARA EN ESTOS CASOS, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:

"ME COMPROMETO A PRESENTAR, EN 30 DIAS A PARTIR DEL DIA DE HOY, MI CURP Y EN CASO CONTRARIO ESTOY ENTERADO QUE ESTA SOLICITUD RESULTARA IMPROCEDENTE POR INCONCLUSA."

Y EN EL APARTADO DE COMPROBANTE DEL TRÁMITE, EL SIGUIENTE TEXTO:

"LA SOLICITUD DE SU TRAMITE SE ENCUENTRA INCONCLUSA HASTA QUE PRESENTE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP).

CUARTO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO SE VALIDE O TRAMITE UNA CURP ANTE RENAPO, LOS CIUDADANOS PRESENTEN SU ACTA DE NACIMIENTO.

LOS DATOS A TRASMITIR SON LOS AUTORIZADOS POR LOS CIUDADANOS.

QUINTO. LOS CIUDADANOS DEBERAN PRESENTAR SU ACTA DE NACIMIENTO O CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, O EN SU CASO, LA CARTA DE NATURALIZACION PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE DE INSCRIPCION O ACTUALIZACION DE SU SITUACION REGISTRAL.

SEXTO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA QUE EN EL CASO DE QUE EL CIUDADANO NO AUTORICE SE OBTENGA O CONFIRME SU CURP, SE GENERARA SU CREDENCIAL PARA VOTAR HASTA QUE EL CIUDADANO PRESENTE SU CURP.

SEPTIMO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACION DE LOS "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION", VERSION 1.4.1, SE LLEVE A CABO CON LA LIBERACION DE LA VERSION CORRESPONDIENTE DEL SIIRFE-MAC.

APROBADO EN LO GENERAL CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR CON LA INCLUSION DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR CON LA INCLUSION DEL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y SOCIALDEMOCRATA.

APROBADO EN LO PARTICULAR LA ADECUACION AL TITULO DEL DOCUMENTO EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA Y SU INTERACCION CON EL CENTRO DE COMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION", VERSION 1.4.1". CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

El Presidente, **Alberto Alonso y Coria**.- Rúbrica.- El Secretario, **Juan Gabriel García Ruiz**.- Rúbrica.- Partido Acción Nacional, **Florencio González Negrete**.- Rúbrica.- Partido Revolucionario Institucional, **Jesús Justo López Domínguez**.- Rúbrica.- Partido de la Revolución Democrática, **Miguel Angel Bermúdez Olguín**.- Partido del Trabajo, **Adalid Martínez Gómez**.- Rúbrica.- Partido Verde Ecologista de México, **Angélica Martínez Domínguez**.- Rúbrica.- Partido Convergencia, **Othón Méndez de la Luz**.- Rúbrica.- Partido Nueva Alianza, **Bernardo Miranda Mérida**.- Rúbrica.- Partido Socialdemócrata, **Javier Israel Herrera Ordaz**.- Rúbrica.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Gualberto Garza**.